

alteracion de precio en la fanega de trigo que sacavan
del Ponto los panaderos p.^a el surtimiento del publico
y no habiendo lugar a la menor alteracion segun
expresa enunciado S.^{or} Gonzalez en la cuenta q.^d
da a este Ayuntamiento Acordó la Ciudad que
den las cosas en el ser y estado que estaban en esta
parte: que por lo que hace a la novedad q.^d este
Ayuntam.^{to} hizo de baxar cinco libras de pan en
fanega de trigo se pase el competente testimonio del
acuerdo de esta Ciudad a dha. Ill.^{re} Junta para
su inteligencia: que animimo se haga saber por
uno de los presentes Escribanos a los panaderos
no amasen pan alguno mediano previniendo a
los vendedores de sus respectivos puestos de con
precis.^o la mitad de cada uno de los grandes con
igual pero a qualquier comprador que lo pida, y
en el caso de contravenir panaderos y vendedores
a qualquiera de los puntos que les corresponde
contenidos en este acuerdo quedarian sujetos a las
penas que el gobierno les imponga

Salió el S.^{or} D.ⁿ Juan Fernandez Valera y dexó su voto
al S.^{or} D.ⁿ Bart.^{me} Mateos

Animimo salio el S.^{or} D.ⁿ Manuel Gonzalez y dexó su
voto al S.^{or} D.ⁿ Josef Diego Alburquerque

Igualm.^{te} salio el S.^{or} D.ⁿ Roque Lopez Fernet, Jurado

Panaderos.

Habiendose visto en este Ayuntamiento el borrador
del informe que hizo esta Ciudad al R.^o y Supremo Con
sejo de Castilla con motivo del recurso dirigido a aquel
Supremo Tribunal por D.ⁿ Domingo Fajardo, Penonero



